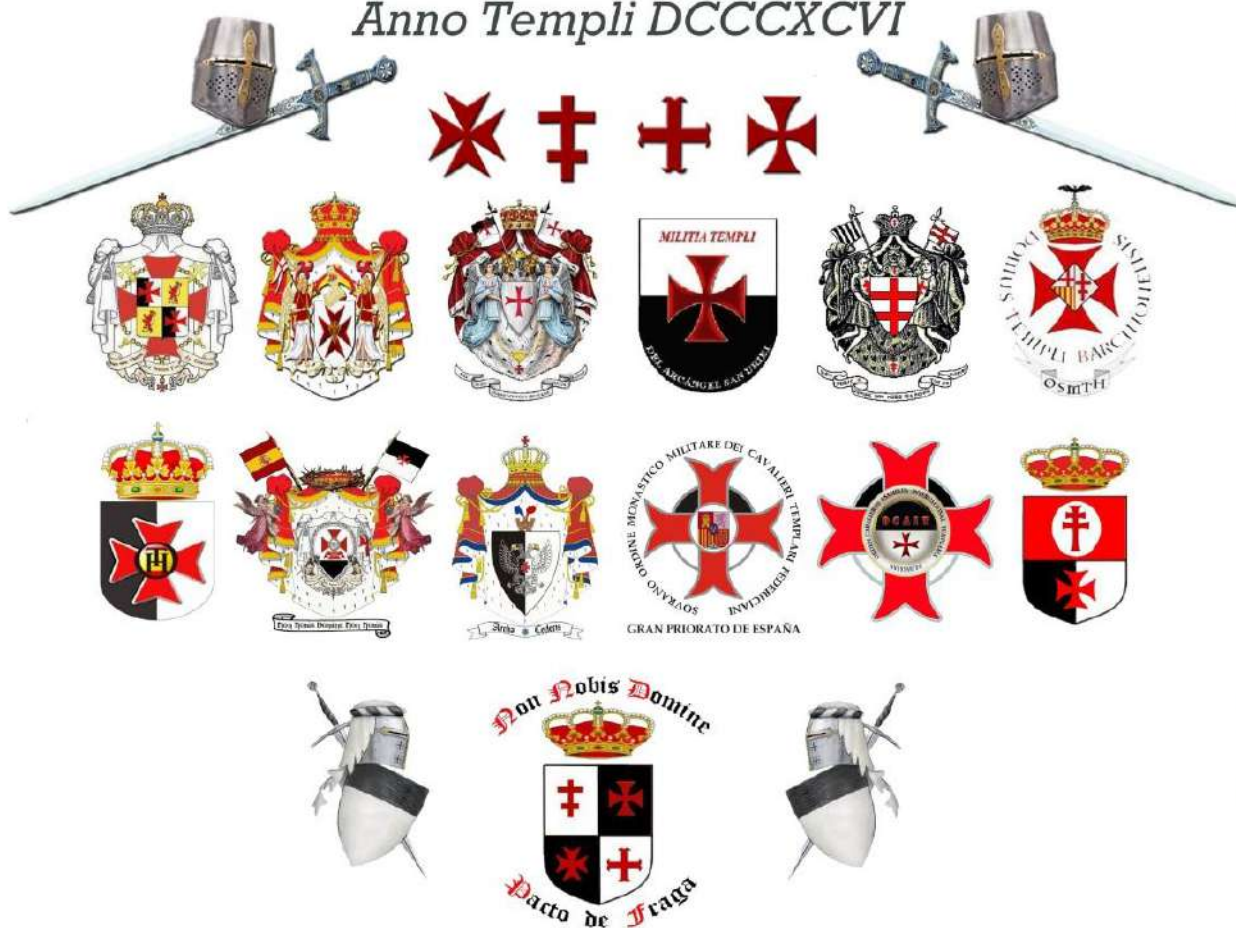


PACTO DE FRAGA

NON NOBIS DOMINE, NON NOBIS, SED NOMINI TUO DA GLORIAM

Anno Templi DCCCXCVI



In Nomine Patris, et Filii
et Spiritu Sancti.
Todos unidos bajo el estandarte
de la Santa Cruz

Fraga - Huesca Año de Gracia 2014

¡Oh Dios y Padre Nuestro Señor Jesucristo!

Invocamos vuestro santo Nombre, y humildemente suplicamos a vuestra clemencia que, por la intercesión de la Inmaculada siempre Virgen María, Madre de Dios; de San Miguel Arcángel; de San José, esposo de la misma bienaventurada Virgen; de los santos Apóstoles San Pedro y San Pablo y de todos los Santos, os dignéis prestarnos vuestro auxilio. Por el mismo Jesucristo nuestro Señor.

Amén.

Las Órdenes Templarias que componen este documento llamado Pacto de Fraga son la siguientes:

Orden Soberana y Militar del Temple de Jerusalén.

Soberana y Militar Orden del Templo de Hierosalém.

**Sobrana Ordine Monástico Militare dei Cavalieri Templari
Federiciani (Gran Priorato de Esapaña).**

Orden Católica del Templo

Magnus Prioratus Chilenum Templi.

Militia Templi Arcángel San Vriel.

Orden de los Caballeros de la Asamblea Internacional Templaria.

Orden Templaria Humanitaria

Domus Templi Barcinonensis.

Hermanidad Soberana de Damas y Caballeros del Temple.

Orden de los Caballeros Templarios de Ntra. Sra. De Sión.

TODAS JUNTAS EXPONEMOS

Vistas las finalidades que todas las entidades y en particular las articuladas en sus estatutos fundacionales y reglamentaciones vigentes, las partes acuerdan y convienen cuanto sigue:

Artículo 1)

Las Órdenes presentes desean de común acuerdo establecer una colaboración concreta y de carácter continuado para el desarrollo de sus actividades, acogiéndose a la Regla actualizada de la Caballería de la Orden del Templo de Jerusalén.

A tal fin, las partes mencionadas se comprometen:

A – A mantener relaciones constantes y conjuntas para el desarrollo de cooperaciones activas en materia de programas y actividades culturales, religiosas, solidarias formativas y de recuperación.

B – A poner a disposición de todas las ramas presentes en este acuerdo, los conocimientos, la profesionalidad, incluidos eventuales tratados de Colaboración como el presente, constituidos con otras Órdenes y comunidades Templarias siempre y cuando no contravengan los acuerdos previamente firmados, la reglamentación interna de las Órdenes y cuenten con la autorización especialmente otorgada para ello y ante la petición expresa a tal efecto.

C – A proveer, bajo solicitud, informes respecto a programas o actividades y proyectos de interés común.

D – A desarrollar acciones de fraternidad entre grupos de trabajo de ambas Órdenes.

E – A mantener activos los enlaces de las demás en nuestras páginas web, blogs, Facebook, twitter, o cualquier otro medio de comunicación a nuestro alcance

Artículo 2)

A – A que cada rama cree una lista de personas non gratas, expulsados o dados de baja por faltas graves a la regla o que hayan salido de maneras conflictivas, con el fin de evitar de una vez por todas el transfuguismo y creación de nuevas órdenes que a la fin solo hacen que fomentar la separación todavía más, Y que esas listas sean comunes a todas las Órdenes firmantes para que ninguna de esas personas pueda ser admitido en ninguna de las ramas.

B – A confeccionar unos estatutos de régimen interno, con el fin de constituir unas normas comunes, de acuerdo y aceptadas por todos, así como de riguroso cumplimiento por todos y cada uno.

Artículo 3)

A – Que se cree, una puerta de dialogo y comunicación con aquellas entidades eclesíásticas y en concreto una comunicación fluida y dinámica con los supuestos enlaces vaticanos.

- B – Crear un gabinete de prensa y protocolo en este Consejo General.**
- C – Velar por una visión universal y adecuada al siglo en que vivimos, evitando comunicados independientes o partidistas con visiones o fundamentalismos exacerbados, manteniendo así limpio el buen nombre de la venerable Orden del Temple.**

Artículo 4)

- A – Se crearán centros de formación de interpretación de las unidades y grupos Templarios, tanto en las órdenes como en el propio Consejo General.**

- B – La consiguiente formación irá encaminada a establecer los parámetros marcados por el Consejo General en pro de la búsqueda de vías conjuntas de expansión y fortalecimiento con la adecuación e interpretación de las reglas adaptadas al siglo XXI.**

- C – Podrán formar parte de esta formación cualesquiera de los agentes e intérpretes eclesiásticos, historiadores o de patrimonio de ámbito externo.**

- D – A fomentar este encuentro anual y cultural, para los años venideros, intentando adherir a alguna nueva rama Templaria. Siempre en una fecha simbólica y relacionada con la Orden del Temple.**

Artículo 5)

- A – La aceptación y firma por parte de las órdenes actuales y el compromiso adquirido dan pie al inicio e impulso, fomentando el Temple y adquiriendo un papel importante en el contexto actual y la aproximación a la sociedad con ámbito cultural, patrimonial, histórico y religioso.**

- B – Este acuerdo y/o pacto hace relación a una sola función y vía a seguir el buen funcionamiento general, la nueva y reformada visión y la puesta en marcha de la andadura de la Orden del Temple al servicio de los hombres en el nombre de Dios.**

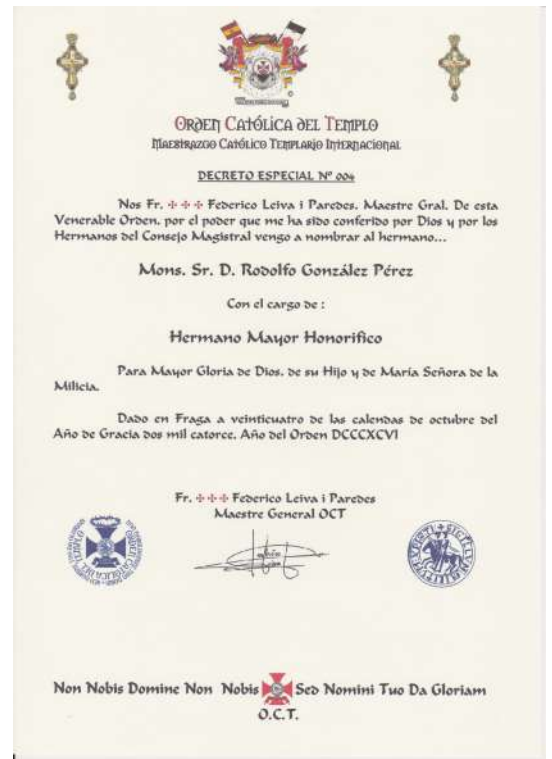
Artículo 6)

A – Este pacto y los representantes de las Órdenes firmantes, reconocen como válidas y legítimas a las demás congregaciones aquí presentes siempre y cuando mantengan su firma.

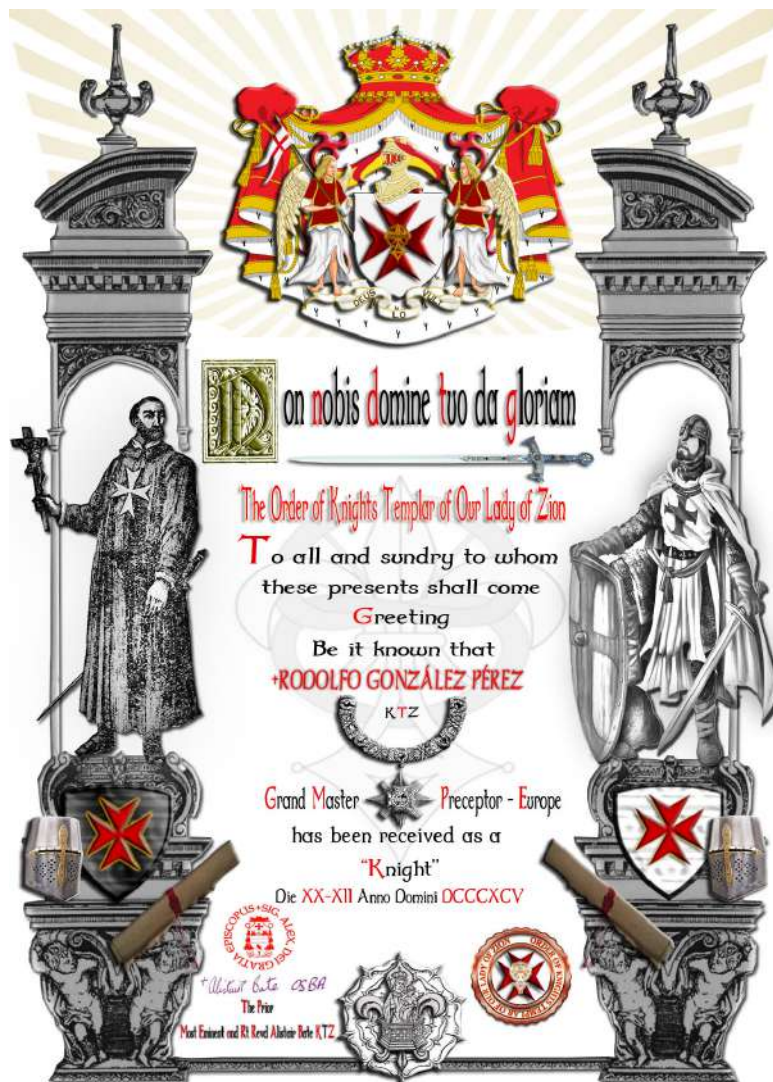
Y así sellan y rubrican las asociaciones y órdenes Templarias el presente documento protocolario de cooperación y fraternidad a veinticinco de las kalendas de Octubre del Año de Gracia de dos mil catorce. Año del Orden DCCCXCVI, día de la Conquista de Fraga.



ORDENES TEMPLARIAS EUROPEAS AL SERVICIO DE LA IGLESIA DE CRISTO



Todos los Priores, Grandes Maestres de las Ordenes Templarias Europeas y el Príncipe Regente de la KTZ, Monseñor Rodolfo González Pérez, , se reúnen en Fraga España para firmar el PACTO DE COOPERACION Y MUTUO RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL. 2014.



Su Ilustrísima Reverendísima Monseñor Don **Rodolfo González Pérez**, Obispo Primado de la Iglesia Católica Apostólica Nacional Cubana, Príncipe Regente de la **Soberana y Augusta Orden de los Caballeros Templarios de Nuestra Señora de Sion** - **Pauperes Commilitones Christi Templique Solomonici** y Príncipe de Sion, De Ribezzi, de Borbone-Lorena de Magri d'Asburgo, De San Pietro de Lobato del Paleologo-Laskaris-Gonzaga, De Zaffiri de Moldavia, Roda, Mileto, y Tolosa, etc...etc. La Orden de Sión, fundada en el Monte Sion, *ver Wikipedia o diccionario de la real academia española*: fue una orden medieval militar y religiosa fundada en Jerusalén por Godofredo de Bouillón, Gobernador de Jerusalem, Duque de Bouillon, Margrave de Amberes y Duque de Baja Lorena, durante la Primera Cruzada. Según una bula papal del siglo XII, tenía abadías en el Monte Sion, el Monte Carmelo, en el sur de Italia (Calabria) y en Francia. Esta orden ocupó su abadía madre Notre Dame du Sion, construida sobre los cimientos del cenáculo o coelaneum apostólico hasta alrededor de 1291, año en el que cayó en poder de los musulmanes. Estaría encargada de proteger el Monte Sion, además de ser un brazo secular de la iglesia católica. En Jerusalén, la abadía se encontraba en el Monte Sion, donde había sido construida sobre las ruinas de una antigua iglesia bizantina. La abadía permaneció durante unos 200 años, una de las muchas que pequeños grupos construyeron durante las Cruzadas. A principios del siglo XIII, la abadía fue destruida, durante una razia de las tropas musulmanas, tras la que los monjes huyeron a Sicilia. En 1617, los monjes que todavía formaban la orden se unieron a la Orden Jesuita. La Orden de los Caballeros Templarios de Nuestra Señora de Sion, fue reestructurada en Suiza en el año 2014, por su Príncipe Regente actual, con la idea de Restaurar la antigua Orden de Sion.

Nota de interés: Nuestra Orden nada tiene en común con el mencionado Priorato de Sión ni con organizaciones Masónicas.

